



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 022-2025-OGA-MDO/Q

Ocongate, 29 de Setiembre del 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

La **CONTRATO N° 012-2025-MDO-Q-C**, de fecha 18 de Agosto del 2025, suscrito entre la ENTIDAD y ALEJANDRO QUISPE HUAMAN; el **INFORME N° 117-2025-WALL-RO/GDTI-MDO-Q**, de fecha 12 de Setiembre del 2025, suscrito por el Ing. WILY APAZA LLAMACPONCCA – Residente de Obra; el **INFORME N° 2396-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 15 de Setiembre del 2025, suscrito por el Ing. NELSON CHILLIHUANI CCORIMANYA – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **INFORME N° 093-2025-MDO-OA-AMQV**, de fecha 24 de Setiembre del 2025, suscrito por la C.P.C ANGELA MARÍA QUISPE VERA – Jefe (e) de la Oficina de Abastecimientos; el **INFORME N° 052-2025/OGA/MDO/Q/JCFP**, de fecha 25 de Setiembre del 2025, suscrito por el C.P.C JULIO CESAR BARFAN PILLCO – Jefe (e) de la Oficina General de Administración; la **OPINIÓN LEGAL N° 322-2025-AJ/MDO/Q**, de fecha 25 de Setiembre del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF (en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente), configuran un nuevo marco normativo orientado a efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras; asimismo, regulan la participación de los actores involucrados en los procesos de contratación pública, quedando derogada la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley, establece los actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, estando entre ellos, la autoridad de la gestión administrativa, quien es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Asimismo, es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al Titular de la entidad;

Que, en el artículo 68, numeral 68.1 de la ley de contrataciones del estado 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF, señala que Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Que, mediante la CONTRATO N° 012-2025-MDO-Q-C, de fecha 18 de Agosto del 2025, suscrito entre la ENTIDAD y ALEJANDRO QUISPE HUAMAN, para la adquisición de piedra chancada y arena





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



gruesa para la obra "CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA) Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SECTOR ISPAMOCCO DE LA COMUNIDAD DE UPIS DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO", por el monto total de S/ 79,777.00 (SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES).

Que, mediante el **INFORME N° 117-2025-WALL-RO/GDTI-MDO-Q**, de fecha 12 de Setiembre del 2025, suscrito por el Ing. WILY APAZA LLAMACPONCCA – Residente de Obra, solicita la resolución parcial del contrato N° 012-2025-MDO-Q-C, donde concluye que la necesidad de adquirir los agregados en su totalidad indicando en el contrato, vista que se tiene terreno inestable (arcilla blanca) con presencia de nivel freático, debido a este tipo de terreno encontrado (vicio oculto o caso fortuito), en el cual se tiene deslizamiento imposibilita la construcción de la bocatoma y se tendrá modificaciones en el expediente técnico.

Que, mediante el **INFORME N° 2396-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 15 de Setiembre del 2025, suscrito por el Ing. NELSON CHILLIHUANI CCORIMANYA – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la solicitud de resolución parcial del contrato N° 012-2025-MDO-Q-C, del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA) Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SECTOR ISPAMOCCO DE LA COMUNIDAD DE UPIS DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO".

Que, mediante el **INFORME N° 093-2025-MDO-OA-AMQV**, de fecha 24 de Setiembre del 2025, suscrito por la C.P.C ANGELA MARÍA QUISPE VERA – Jefe (e) de la Oficina de Abastecimientos, concluye que procede la resolución parcial del CONTRATO N° 12-2025-MDO-Q-C suscrito con el señor: QUISPE HUAMAN ALEJANDRO, proveniente del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 15-2025-MDO-OC-1 para la contratación de agregados para la obra "CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA) Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SECTOR ISPAMOCCO DE LA COMUNIDAD DE UPIS DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO", por el importe de S/ 54,223.22 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON 22/100 SOLES), correspondiente a la segunda y tercera entrega, por la causal (Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato) de acuerdo a lo establecido en el literal al del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Que, mediante el **INFORME N° 052-2025/OGA/MDO/Q/JCFP**, de fecha 25 de Setiembre del 2025, suscrito por el C.P.C JULIO CESAR FARFAN PILLCO – Jefe (e) de la Oficina General de Administración, remite la solicitud de resolución parcial del CONTRATO N° 12-2025-MDO-Q-C, suscrito por el Sr. ALEJANDRO QUISPE HUAMAN, proveniente del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 15-2025-MDO-OC-1 para la contratación de agregados para la obra "CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA) Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SECTOR ISPAMOCCO DE LA COMUNIDAD DE UPIS DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO".

Que, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 322-2025-AJ/MDO/Q**, de fecha 25 de Setiembre del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongate, opina PROCEDENTE, la solicitud de resolución parcial del CONTRATO N° 012-2025-MDO-Q-C, suscrito con el señor: QUISPE HUAMAN ALEJANDRO, con RUC. N° 10454506443; proveniente del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 15-2025-MDO-OC-1, para la contratación de agregados para la obra: "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA) Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SECTOR ISPAMOCCO DE LA COMUNIDAD DE UPIS DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO" por el importe de S/ 54,223.22 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON 22/100 SOLES), correspondiente a la segunda y tercera entrega, por la causal (Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.) de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222-2025-A-MDO/Q**, de fecha 18 de Agosto del 2025 y de más normas afines, por lo que;



